RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2026

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, en tal virtud el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, el cual menciona: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la*

institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*";

Que, el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP" reformada mediante Ordenanza N° 001-2025, dispone que: "Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: *g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC en los plazos y formas previstos en la ley;*

Que, los miembros de Directorio de la Empresa "RIOBAMBA EP" mediante Resolución N° 002-2026, de fecha 08 de enero del 2026, designan a la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP, otorgándole validez legal a su actuación, mediante acción de personal N° 057-RIOBAMBA-EP-2026;

Que, mediante Resolución Administrativa **No. 002-2026** de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2026 (PAC) de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGI-2026-0595-M, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Moreira, Director de Gestión de Ingeniería, solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, AUTORICE el inicio de proceso para la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SESQUICENTERARIO";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1324-M, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza al Ing. Carlos Moreira, el inicio de proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SESQUICENTENARIO, el cual solicita se realice el trámite administrativo en marco a lo que indica la normativa legal vigente;

Que, en continuidad al trámite administrativo correspondiente, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGI-2026-0656-M, de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Moreira, Director de Gestión de Ingeniería, adjunta el expediente del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO, por lo que solicita iniciar el proceso de conformidad a la planificación institucional y la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1380-M, de fecha 24 de junio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, dispone al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, dar continuidad al proceso para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO, bajo lo que indica la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1002-M, de fecha 28 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, remite a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, la documentación del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, y en base de ello remitir el formulario de cumplimiento de la fase preparatoria;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0341-M, de fecha 02 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial de USD 81,906.41 sin incluir IVA. Cabe señalar que, por la naturaleza del objeto de contratación, al tratarse de la ejecución de una obra pública, el procedimiento debe sustentarse en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, rubros, cantidades, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios correspondientes, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1063-M, de fecha 02 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial que asciende a USD 81,906.41 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 41/100), sin incluir IVA;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-PRE-2026-0500-M, de fecha 02 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Urquizo, Analista de Presupuesto, envía a la Lic. Adriana Cano,

Directora de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria N° 289 por concepto de CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGF-2026-0902-M, de fecha 02 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, adjunta al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la certificación presupuestaria N° 289, para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO; por un valor de $81,906.41;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1084-M, de fecha 03 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se sirva remitir la correspondiente certificación PAC, del proceso CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0357-M, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Danny Zárate, Analista de la Unidad de Contratación Pública envía a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, el proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO, para que se disponga a quien corresponda se realice la reforma al PAC al verificarse que dicha contratación no se encuentra contemplada en la misma, en amparo a lo que indica el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá contener los siguientes detalles:

Tipo de contratación: Obra

Tipo de procedimiento: Licitación

Partida presupuestaria: 75.01.03.000.088.001

Código CPC: 542510012

Descripción: "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO"

Valor: $ 81,906.41

Periodo: Segundo cuatrimestre

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1116-M, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autorizar se elabore la resolución administrativa de reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026, a fin de incorporar las reformas técnicas y económicas obedeciendo a una justificación motivada, la cual deberá ir en base al Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0357-M, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Danny Zárate, Analista de la Unidad de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1469-M, de fecha 07 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, AUTORIZA al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la elaboración de la Resolución Administrativa de reforma al PAC a fin de incorporar las modificaciones requeridas para la ejecución del proceso denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO", de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de contratación: Obra.

Tipo de procedimiento: Licitación.

Partida presupuestaria: 75.01.03.000.088.001.

Código CPC: 542510012.

Objeto de contratación: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO".

Presupuesto referencial: USD 81.906,41, más IVA.

Período de ejecución: Segundo cuatrimestre.

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-1138-M de fecha 07 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad Contratación Pública, elabore la respectiva Resolución Administrativa de Reforma al PAC 2026, para la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO", para el efecto, deberá observarse la documentación técnica y administrativa que forma parte del expediente, a fin de mantener la concordancia entre la planificación institucional, la documentación preparatoria y el procedimiento de contratación a ejecutarse;

Que, al surgir una modificación a lo planificado, la institución deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un procedimiento administrativo de contratación pública, a través de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en base a lo que

determina el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General, a través de la Presente Resolución Administrativa debidamente motivada se justifica la necesidad técnica y económica, por lo que esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 12 literal a) y b) de la Ordenanza N° **001-2025** de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP se;

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO.

Artículo. 1.- Aprobar y disponer la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de RIOBAMBA EP correspondiente al año 2026, de acuerdo a lo descrito mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0357-M, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Danny Zárate, Analista de la Unidad de Contratación Pública; la misma que deberá contener el siguiente detalle:

Tipo de contratación: Obra

Tipo de procedimiento: Licitación

Partida presupuestaria: 75.01.03.000.088.001

Código CPC: 542510012

Descripción: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO SESQUICENTENARIO"

Valor: $ 81,906.41

Periodo: Segundo cuatrimestre

Artículo. 2.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, efectué la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al PAC en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo. 3- Disponer a la Unidad de Secretaria General, realice la notificación respectiva de la presente Resolución Administrativa.

Artículo. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 08 de julio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVANA DEICY VASQUEZ PAREDES

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes

GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado y revisado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KARINA ABARCA SANTILLAN
Aprobado por:	Ing. Mariela Freire	Jefe Unidad de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIELA DEL PILAR FREIRE RODRIGUEZ